



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 18 de Diciembre de 2023

Núm. 51

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ÍNDICE:

Página 58

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Se expide certificación.  
21 de noviembre del año 2023.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 12 de octubre del año 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

**1.- Iniciativa por la que se Reforma la Fracción VI del Párrafo Tercero y el Párrafo Tercero del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por el Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adhiriéndose los Diputados Jaime González de León, Arturo Piña Alvarado, María de Jesús Díaz Marmolejo, Adán Valdivia López, Nancy Xóchitl Macías Pacheco, Alma Hilda Medina Macías, Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Gladys Adriana Ramírez Aguilar, Raúl Silva Perezchica, Juan Luis Jasso Hernández, Mayra Guadalupe Torres Mercado, Sanjuana Martínez Meléndez y José de Jesús Altamira Acosta; registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXV\_894\_28092023.**

- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Reforma el Tercer Párrafo, la Fracción VI del Tercer Párrafo y el Párrafo Cuarto y se Adiciona un Quinto Párrafo al Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 471, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:
  - A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
  - B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
  - C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
  - D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

| <b>FECHAS DE APROBACIÓN</b>      |                           |                             |                               |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>MUNICIPIO</b>                 | <b>FECHA DE RECEPCIÓN</b> | <b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN</b>    |
| <b>AGUASCALIENTES</b>            | 18 de octubre de 2023     | 8 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>ASIENTOS</b>                  | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>CALVILLO</b>                  | 18 de octubre de 2023     | 8 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>COSÍO</b>                     | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>EL LLANO</b>                  | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>JESÚS MARÍA</b>               | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>PABELLÓN DE ARTEAGA</b>       | 18 de octubre de 2023     | 8 de noviembre de 2023      | <b>3 de noviembre de 2023</b> |
| <b>RINCÓN DE ROMOS</b>           | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b> | 18 de octubre de 2023     | 8 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>SAN JOSÉ DE GRACIA</b>        | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |
| <b>TEPEZALÁ</b>                  | 17 de octubre de 2023     | 7 de noviembre de 2023      | <b>FENECIÓ TÉRMINO</b>        |

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la referida Ley, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre del año 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Declaratoria Constitucional.  
23 de noviembre del año 2023.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado,

que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Tercer Párrafo, la Fracción VI del Tercer Párrafo y el Párrafo Cuarto y se Adiciona un Quinto Párrafo al Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, al fenecerles el término los días 6, 7 y 8 de noviembre del año 2023, se entiende que aceptan la Reforma Constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

### DECLARATORIA CONSTITUCIONAL

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Reforma el Tercer Párrafo, la Fracción VI del Tercer Párrafo y el Párrafo Cuarto y se Adiciona un Quinto Párrafo al Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 471, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

### A T E N T A M E N T E LA MESA DIRECTIVA

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

-----

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 471

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **Reforma** el tercer párrafo, la fracción VI del tercer párrafo y el párrafo cuarto y se **Adiciona** un quinto párrafo al Artículo 59 de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

I.- a la V.- ...

...

El Fiscal General del Estado durará en su cargo **siete** años y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I.- a la V.-...

VI. - Las ausencias temporales del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determiné la ley. **En caso de renuncia, esta deberá ser presentada al Congreso del Estado para su aprobación.**

**Si la renuncia o ausencia definitiva ocurre dentro de los primeros cinco años del nombramiento, será designado un sustituto para concluir el periodo. Si ocurre durante los últimos dos años, el Congreso nombrará al sustituto por un periodo de siete años.**

**Quien se haya desempeñado como Fiscal General del Estado, no podrá ser reelecto en el cargo.**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Fiscal General del Estado de Aguascalientes que hubiese sido nombrado por un término menor y se encuentre en funciones, durará en su encargo el tiempo que señala el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 12 de octubre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.